

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.256		Salta, 3 de marzo de 1969	Argentino Correo SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 32 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABLES				
<b>HORARIO</b>	<b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador	Dirección y Administración:		
Para la publicación de avisos en el	<b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	<b>ZUVIRIA 536</b>		
<b>BOLETIN OFICIAL</b>	<b>Ingeniero Industrial</b>	<b>TELEFONO Nº 14780</b>		
Regirá el siguiente horario:	<b>RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas	—		
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	<b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	<b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director		

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio, de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—	
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—	
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—	
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—	
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—	

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de As. Soc. Nº 3309 del 30-12-68	— Apruébanse los contratos de prestación de servicios celebrados entre el M. de As. Sociales y diversas personas .....	769
M. de Economía „ 3692 del 7-2-69	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 1.000.000 a favor del Poder Judicial .....	771
M. de Gobierno „ 3731 del 10-2-69	— Pónese en posesión de la Cartera de Economía, a su titular Ing. Ricardo Escudero .....	771
„ „ „ „ 3732 „ „	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo, a su titular Ing. Hugo A. Rovalletti .....	771
„ „ „ „ 3733 „ „	— Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, a su titular Dr. Julio Díaz Villalba .....	771
M. de Economía „ 3735 del 12-2-69	— Designase Director de Agricultura y Ganadería, al Dr. Francisco R. Díez Barrantes .....	771
M. de As. Soc. „ 3736 „ „	— Adscríbese a la Srta. Lilia S. Lagomarsino al M. de Economía .....	771
M. de Bien. Soc. „ 3737 del 13-2-69	— Autorízase a la Direc. de Administr. del M. de Bienestar Social a tomar de los fondos de la Comisión Nac. de Hipódroms, \$ 1.200.000 .....	772
M. de Gobierno „ 3738 „ „	— Apruébase el Estatuto Social de Suc. Manuel Cabada S. A. ....	772
„ „ „ „ 3740 „ „	— Confírmase a partir del 1-1-69 en la Esc. Tomás Cabrera y en Direc. Pcial. del Trabajo, a los señores Yolanda Molina de Escalada Iriondo y Carlos I. Vega .....	773

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 3741 del 13-2-69 — Establécense las Categorías y Clases en que re- vistará personal de Direc. de Cultura a partir del 1-1-69 .....	773
” ” ” ” 3742 ” ” — Confírmase a partir del 1-1-69 a la Sra. Ana M. González de Loaiza .....	773
M. de Economía ” 3743 del 19-2-69 — Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públ. por \$ 3.737.622.600 a realizarse en el Ejer. 1969	773
M. de Bien. Soc. ” 3744 ” ” — Aceptase renuncia del Dr. Jorge E. Cavallo	774
” ” ” ” 3745 ” ” — Declárase de legítimo abono el pago de \$ 114.310, efectuado pr el Unst. Pcial. de Seguros al Dr. Antonio J. Gómez Augier .....	775
” ” ” ” 3746 ” ” — Apruébase Resol. Nros. 59-I, 1865-175-I, 74-I y 16-I de Caja de Jubilaciones de la Provincia	775
” ” ” ” 3747 ” ” — Designase al Dr. Gaspar Solá, Director del Policlínico San Bernardo .....	776
” ” ” ” 3748 ” ” — Apruébase Estatuto Social de Inmobiliaria Flo- rida S. A. ....	776

### EDICTO DE MINA

Nº 32900 — S/p.: Ramón Núñez. Expte. Nº 4371-V .....	777
Nº 32822 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6507-A .....	777
Nº 32821 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6509-A. ....	777
Nº 32820 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6511-A. ....	777
Nº 32819 — S/p.: Pedro Máximo de Los Ríos. Expte. Nº 6501-D. ....	777
Nº 32818 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6493-A. ....	777
Nº 32817 — S/p.: Pedro Máximo de Los Ríos. Expte. Nº 6485-D. ....	778
Nº 32816 — S/p.: Roberto Eduardo de Los Ríos. Expte. Nº 6498-D. ....	778
Nº 32815 — S/p.: Roberto Eduardo de Los Ríos. Expte. Nº 6484-D. ....	778
Nº 32814 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6504-F. ....	778
Nº 32813 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6506-F. ....	778
Nº 32812 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6508-F. ....	779
Nº 32808 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6505-A. ....	779
Nº 32805 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6510-F. ....	779

### EDICTO CITATORIO

Nº 32872 — S/p.: Mariano Martín .....	779
---------------------------------------	-----

### LICITACION PUBLICA

Nº 32937 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 2 .....	779
Nº 32901 — Gas del Estado. Lic. AS./26 .....	779

### REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 32944 — Por Justo C. Figueroa Cornejo: Banco Provincial de Salta .....	780
---	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 32942 — Martín Mendoza .....	780
Nº 32924 — Guillermo Araiz .....	780
Nº 32879 — De Anastasio Villagra y Nasaria o Nazaria de Villagra .....	780
Nº 32860 — Angel Mariano Pérez .....	780
Nº 32859 — De Bernabé Rodríguez .....	780
Nº 32858 — De Josefa del C. Bustamante de Torres .....	780
Nº 32829 — Miguel Flaviano Lafuente. ....	780
Nº 32828 — Gabriel Salomón .....	780
Nº 32809 — Pedro Rodas .....	781

### REMATE JUDICIAL

Nº 32946 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Vázquez C. Miguel vs. Crespo Betty .....	781
Nº 32943 — Por Carlos G. Figueroa. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Pérez Carlos	781
Nº 32941 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Moto Sport S.R.L. c/Veliz Cira Pastor J. ...	781
Nº 32939 — Por Federico Castanié. Juicio: Cuéllar C. Hugo vs. Germán Tuyá Mafey ..	781
Nº 32938 — Por Federico Castanié. Juicio: Martínez Adolfo vs. Soto Francisca More- no de .....	781

	Pág. Nº
Nº 32932 — Julio César Herrera. Juicio: Banco Coop. del Norte Ltda. vs. Pentuchi Nicolás y otro	782
Nº 32931 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Bco. Coop. del Norte Ltda. vs. Benitez Oscar y otro	782
Nº 32930 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Bco. Coop. del Norte Ltda. vs. Del Moral Navor y otro	782
Nº 32929 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Bco. Coop. del Norte Ltda. vs. Arias Moisés S. y otro	782
Nº 32928 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Bco. Coop. del Norte Ltda. vs. Vitarino Antonio y otro	782
Nº 32927 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Banille Emiliano vs. Metalúrgica Orán	782
Nº 32922 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Soloaga Miguel M.	783
Nº 32921 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ret Elio vs. Zavaleta Alberto y otro	783
Nº 32920 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saucedo M. del Carmen Sánchez de vs. Pinto Valdez Pedro J. y otro	783
Nº 32919 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Castaño Carlos vs. Mingo Mario y otro	783
Nº 32918 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S. A. vs. Andrés Rojas	783
Nº 32911 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Vera Félix Adán y otro	783
Nº 32909 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Norte Argentino S. A. vs. Bessone Miguel M.	783
Nº 32893 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Gianola Roberto R. vs. Alzogaray Fernando	784
Nº 32871 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ibarra Enrique vs. Evaristo Cruz	784
Nº 32866 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Belto José R. vs. Franco Dolores O. Medrano de	784
Nº 32865 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Narváez N. Elvira	784
Nº 32846 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Phillips Argentina S. A. vs. Suc. de Alfredo González	785
Nº 32840 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Bco. Coop. del N. Ltda. vs. García Raúl y otro	785
Nº 32834 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Camacho Constantino y otro	785
Nº 32833 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Abregú Evaristo Burgos vs. Pedro Cerezo y otro	785
Nº 32832 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Casa Andes S.R.L. vs. Gómez Benito	785
Nº 32831 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Electrogar S.R.L. vs. Ramos Ramón Tula y otro	785
Nº 32826 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Guillermo Bandeiro y otro	786
Nº 32800 — Por Martín Leguizamón. Juicio: c/Martha Beatriz del V. Mamonte de Pérez.	786

**CITACION A JUICIO**

Nº 32904 — S/p.: Pedro Aguirre	786
Nº 32903 — S/p.: Teresa Rodríguez de Bejarano	786

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 32810 —	786
------------	-----

**Sección COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 32940 — Universal Viajes S.R.L.	787
------------------------------------	-----

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 32908 — Tabaco y Cía. S. en Com.	788
-------------------------------------	-----

**AVISO COMERCIAL**

Nº 32945 — Electro - Mercantil S.R.L.	788
Nº 32875 — La Loma Inm. Com. S. A.	789

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 32894 — Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S. A.	789
---	-----

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 32935 — Club Atlético Argentinos del Norte. Para el día: 5-3-69	789
Nº 32899 — S. A. Rendo Com. Para el día: 14-3-69	790
Nº 32881 — Nueva York Automotores S. A. Para el día: 15-3-69	790
Nº 32876 — La Loma S. A.	790

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

N.º 32936 — N.º 1275 - T.T. N.º 2 Chilo Julio y otros vs. Marcofin S.A. ....

790

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1968.

## DECRETO N.º 3309

## Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 46.555/68 (10) (9); 48.940/68; Mem. Int. s/n. de la Dirección Gral. de Serv. Técnicos Auxiliares. Mem. Int. 50 de la Dirección Gral. de Prog. Evaluación y Coordinación y M. Int. N.º 379 de la Dirección Gral. de Salud del Interior.

VISTO los contratos de prestación de servicios celebrados oportunamente entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y las siguientes personas: Dr. Héctor Ramón Caruso, Sr. Miguel Eduardo Ceballos Corbella, Bernardino Roberto Alfaro, Srta. Demetria Tejerina, Srta. María Cruz Almada, Sra. Dina Lía de Aguirre, Aída López de Cortez, Srta. Susana Martínez, Srta. Blanca Nieves Sarries, Sr. Juan Lucía Avila, Sr. Alberto Casal, Sr. Arnaldo Casal, Sr. Apolinar García, Sra. Norma Olga Villa de Palomo, Sr. Raúl Zenón Víctor, Srta. Susana Rosetnikov y Sr. Juan Olegario García;

Por ello y teniendo en cuenta el informe de Dirección de Administración:

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Dr. Héctor Ramón Caruso, quien deberá prestar atención médica urológica en el Servicio Ad-hoc de la Maternidad "Luisa Bernal de Villar", desde el 1.º de marzo al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos m/n.); el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se imputará al Anexo "E" - Inciso Único - Capítulo 1 Item 1 - Partida 2 - Principal 8 del Ejercicio en vigencia. (Expte. 46.555/68 (9), (10) y 48.940/68).

Art. 2.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. MIGUEL EDUARDO CEBALLOS CORBELLA L. E. N.º 8.180.796, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto N.º 2228/68 y en las zonas que le fije la Dirección General de Salud de la Capital, entendiéndose que se desempeñará con dedicación exclusiva, desde el 1.º al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidos mil pesos m/n.) (Mem. Int. s/n. de Direc. Gral. de Serv. Téc. Auxiliares).

Art. 3.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor BERNAR-

DINO ROBERTO ALFARO, L. E. N.º 8.294.310, quien se desempeñará como agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto N.º 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva, desde el día 16 al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidos mil pesos m/n.). (Mem. Int. 379 de Dirección Gral. de Salud del Interior).

Art. 4.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la señorita DEMETRIA TEJERINA L.C. N.º 1.540.387, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto N.º 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en esas tareas con dedicación exclusiva desde el 16 al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidos mil pesos m/n.). (Mem. Int. N.º 379 de Dirección Gral. de Salud del Interior).

Art. 5.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la Srta. MARIA CRUZ ALMEDA, L. C. N.º 4.847.316, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto N.º 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud de la Capital, entendiéndose que se desempeñará en esas tareas con dedicación exclusiva, desde el 16 al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidos mil pesos m/n.) (Mem. Int. N.º 50 de la Dirección Gral. de Programación Evaluación y Coordinación).

Art. 6.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la Sra. DINA LIA DE AGUIRRE, L. C. N.º 3.025.957, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto N.º 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva, desde el 16 al 31 de Diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidos mil pesos m/n.) (Mem. Int. N.º 379 de la Dirección Gral. de Salud del Interior).

Art. 7.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la Sra. AIDA LOPEZ DE CORTEZ, L. C. N.º 9.461.083, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia, en las condiciones fijadas por el Decreto N.º 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud de la Capital, en-

tendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva desde el 16 al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos moneda nacional). (Mem. Int. N° 50 de la Dirección Gral. de Programación, Evaluación y Coordinación).

Art. 8° — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la Srta. SUSANA MARTINEZ, L. C. N° 6.137.682, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto N° 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva, desde el 16 al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos m/n.). (Mem. Int. N° 379 de Dirección Gral. de Salud del Interior).

Art. 9° — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la Srta. BLANCA NIEVES SARRIES, L. C. N° 4.960.434, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto N° 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva, desde el 16 al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos moneda nacional). (Mem. Int. N° 379 de Dirección Gral. de Salud del Interior).

Art. 10. — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. JUAN LUCIO AVILA, L. E. N° 8.049.309, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto N° 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud del Interior entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva, desde el 16 al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos m/n.). (Mem. Int. 379 de Dirección Gral. de Salud del Interior).

Art. 11. — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. ALBERTO CASAL, L. E. N° 7.850.573, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto N° 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva, desde el 16 al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos moneda nacional). (Mem. Int. N° 379 de Dirección Gral. de Salud del Interior).

Art. 12. — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. AIPOLINAR GARCIA, L. E. N° 8.161.938, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto N° 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva desde el 16 al 31 de Diciembre de 1968 con una retribución mensual de \$

22.000 m/n. (Veintidós mil pesos moneda nacional). (Mem. Int. 379 de Dirección del Interior).

Art. 13. — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la Srta. NORMA OLGA VILLA DE PALOMO, L. C. N° 4.960.439 quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva desde el 16 al 31 de Diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos moneda nacional). (Mem. Int. 379 de Dirección General del Interior).

Art. 14. — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. RAUL ZENON VICTOR, L. E. 4.551.049, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por Decreto 2228/68 y en la zona que le fije la Dirección Gral. de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva desde el 16 al 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos m/n.). (Mem. Int. 379 de Dirección del Interior).

Art. 15. — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la Srta. SUSANA RESETNIKOV, L. C. N° 6.207.810, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto 2228/68 y en la zona que fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva, desde el 16 al 31 de Diciembre de 1968, con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos m/n.). (Mem. Int. N° 379 de Dirección General de Salud del Interior).

Art. 16. — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. JUAN OLEGARIO GARCIA L. E. N° 7.249.658, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por el Decreto 2228/68 y en la zona que fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará en estas tareas con dedicación exclusiva, desde el 16 al 31 de diciembre de 1968, con una retribución de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos m/n.). (Mem. Int. 379 de Dirección General de Salud del Interior).

Art. 17. — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. ARNALDO CASAL L. E. N° 7.850.566, quien se desempeñará como Agente Sanitario del Plan de Salud de la Provincia en las condiciones fijadas por decreto 2228/68 en la zona que fije la Dirección General de Salud del Interior, entendiéndose que se desempeñará con dedicación exclusiva desde el 16 al 31 de diciembre de 1968 con una retribución mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidós mil pesos m/n.). (Mem. Int. 379 D. Interior).

Art. 18. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 2° al 16° inclusive, se debe imputar al Anexo "E" - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 11 - Partida 2 - Principal 8 del Presupuesto en vigencia.

Art. 19. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Cardón. (Int.)

Salta, 7 de febrero de 1969

DECRETO Nº 3692

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 11 - 00066 - 1969

VISTO que el Poder Judicial solicita se emita la correspondiente Orden de Disposición de Fondos por la suma de \$ 1.000.000 m/n. para la cuenta "Valores a Regularizar - Entregas a cuenta de Presupuesto - Otros Gastos - Ejercicio 1969, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 1.000.000 m/n. (Un millón de pesos moneda nacional) a favor del PODER JUDICIAL, para la cuenta "Valores a Regularizar - Entrega a cuenta de Presupuesto - Otros Gastos - Ejercicio 1969".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Salta, 10 de febrero de 1969.

DECRETO Nº 3731

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a su titular, S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. RICARDO ESCUDERO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

Salta, 10 de febrero de 1969.

DECRETO Nº 3732

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S.E. el señor Gobernador de la Provincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, S.E. el señor Gobernador de la Provincia, Ing. HUGO A. ROVALETTI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

Salta, 10 de febrero de 1969.

DECRETO Nº 3733

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Con motivo de haber sido posesionado el suscritor del Mando Gubernativo de la Provincia, luego de su regreso de la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, Dr. JULIO DIAZ VILLALBA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

DECRETO Nº 3735

Salta, 12 de febrero de 1968

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, Director de Agricultura y Ganadería, al Dr. FRANCISCO RENE DIEZ BARRANTES, L. E. Nº 3.955.794 ID. M. 63 - Clase 1921.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 12 de diciembre de 1969

DECRETO Nº 3736

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la adscripción de la señorita LILIA

SUSANA LAGOMARSINO solicitada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas para ser afectada a la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata; y

Teniendo en cuenta que el Instituto Provincial de Seguros accede al pedido citado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto, a la señorita LILIA SUSANA LAGOMARSINO, Auxiliar Administrativa del Instituto Provincial de Seguros, a prestar servicios al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas donde será afectada a la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Alvarado**

**Escudero**

Salta, 13 de febrero de 1969

**DECRETO Nº 3737**

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO que el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia solicitó con fecha 12 de noviembre próximo pasado al señor Ministro de Bienestar Social de la Nación la modificación de los destinos dados a los fondos provistos por la Comisión Nacional de Hipódromos a fin de adecuarlos a las necesidades más reales y perentorias de las distintas acciones de carácter médico-social; y;

**CONSIDERANDO:**

Que el saldo no invertido de dichos fondos al 31 de diciembre de 1968 fueron reapropiados al presente ejercicio por Decreto (Nº 3324/68);

Que la Dirección de Obra Social de la Secretaría de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad se encuentra dedicada a completar el denominado "Operativo Vacaciones Escolares" que culminará el 28 del corriente mes y cuya programática involucra un conjunto de importantes e impostergables acciones médico-sociales en beneficio de los escolares de las zonas más distantes y desvalidas de la Provincia;

Que por información recibida telefónicamente de autoridades de la Secretaría de Estado de Salud Pública se encontraría a la firma la redistribución solicitada, habiéndose ya completado el trámite de la solicitud mencionada en el primer párrafo;

Que la urgencia de completar el "Operativo Vacaciones Escolares" en los pocos días que faltan para la terminación del mes hace urgente e indispensable disponer de fondos para la culminación de esa importante obra social;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social a tomar de los fondos previstos por la Comisión Nacional de Hipódromos, cuyos saldos sin inversión fueron reapropiados para el presente Ejercicio mediante Decreto Nº 3324/68, hasta la suma de \$ 1.200.000 m/n. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional) para que liquide a favor de la Dirección de Obra Social en la forma y medida que ésta lo solicite, para la atención de gastos que demande la continuidad del plan médico-social denominado "Operativo Vacaciones Escolares" 1968/69.

Art. 2º — El presente gasto se imputará con carácter provisorio y hasta tanto se reciba la correspondiente autorización del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, dentro del Anexo "D", Ítem Único - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bienes - Parcial 16 - Otros.

Art. 3º — Una vez recibida la autorización mencionada en el artículo 2º, la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social procederá a la apertura de los correspondientes sub-parciales con el crédito que a cada uno se le asigne conforme a la nueva distribución dada a los fondos provistos por la Comisión Nacional de Hipódromos, dando con ello imputación en firme a los gastos realizados con los recursos mencionados en el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el Secretario de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Saravia Toledo**

**Alvarado**

**Escudero**

Salta, 13 de febrero de 1969

**DECRETO Nº 3738**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 54/9

Por las presentes actuaciones los señores Manuel A. Cabada y Carlos E. Cabada, por autorización conferida a fs. 10 del presente expediente, solicitan para la entidad denominada "Sucesión Manuel Cabada, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", con sede en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad ha cumplido en todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, Arts. 18 y 19, inc. 8 b); y que el depósito de garantía que prevee el art. 318 del Código de Comercio, ha sido sustituido por un Balance Inventario certificado por el Contador Público Nacional, don Cristóbal Prieto;



Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs. 26 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 27 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "SUCESTION MANUEL CABADA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", con domicilio en esta ciudad, que corre de fs. 11 a fs. 20 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, deberán extenderse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4208/67.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 13 de febrero de 1969

DECRETO Nº 3740

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO la promulgación de la Ley 4280/69, que aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1969; y siendo necesario adecuar el personal en sus respectivos cargos,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del 1º de enero de 1969 en la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera"; a la empleada Categoría 03 - 26 señora Yolanda Molina de Escalada Iriondo.

Art. 2º — Confírmase a partir del 1º de enero de 1969 en la Dirección Provincial del Trabajo, y en carácter de traslado de la Dirección de Archivo de la Provincia en Categ. 07 - 25 al empleado don Carlos Ignacio Vega.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 13 de febrero de 1969

DECRETO Nº 3741

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO la promulgación de la ley Nº 4280/69, que aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1969; y siendo necesario adecuar al personal en sus respectivos cargos,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 1º de enero de 1969, el personal de la DIRECCION DE OUL-

TURA DE LA PROVINCIA que seguidamente se detalla, revistará en las categorías y clases que en cada caso se especifican:

**Clase 03 - Personal Administrativo**

Categoría 6: JOSE LAUDINO ALVAREZ, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Senadores;

Categoría 9: VERONICA LIENDRO DE NIEVA, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Senadores;

Categoría 11: NORMA LOPEZ DE GARCIA, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Diputados;

Categoría 22: LIDIA GABRIELA CAJAL, en carácter de traslado de la Dirección Provincial de Turismo.

**Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza**

Categoría 21: RAMON H. ROMERO, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Senadores;

Categoría 22: JOSE ANTONIO CABRERA, en carácter de traslado de la Gobernación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 13 de febrero de 1969

DECRETO Nº 3742

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO la promulgación de la Ley 4280/69, que aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1969; y siendo necesario adecuar al personal en sus respectivos cargos,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del 1º de enero de 1969 en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales, "Hipólito Irigoyen", y en carácter de traslado de la Dirección de Compras y Suministros; a la empleada Categoría 03 - 25 señora ANA MARIA GONZALEZ DE LOAIZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 19 de febrero de 1969.

DECRETO Nº 3743

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Visto que el Presupuesto General de Gastos de la Provincia para el Ejercicio 1969, aprobado por Ley Nº 4280, fija la cantidad de m\$N. 3.737.622.600, para ser invertida en la realización del Plan de Trabajos Públicos, en el mismo ejercicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras Públicas partiendo del crédito autorizado, ha estructurado el Plan Analítico de Trabajos Públicos que reali-

zarán las reparticiones técnicas, teniendo en cuenta, al efecto, el grado de prelación de las necesidades de la Comunidad,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos por la cantidad de \$ 3.737.622.600 m/n. (Tres mil setecientos treinta y siete millones seiscientos veintidós mil seiscientos pesos moneda nacional), a realizarse en el Ejercicio 1969, de acuerdo con las planillas que forman parte de este decreto, y en concordancia con las mismas se asignan los créditos correspondientes en la siguiente proporción:

**Administración General de Aguas de Salta:**

1) Fondos de la Administración Central .....	\$ 205.900.000
2) Fondos de Integración Territorial .....	" 101.000.000
3) Fondos propios de la repartición .....	" 394.522.500
	<hr/>
	\$ 1.395.489.200

**Dirección General de Inmuebles:**

1) Recursos de la Administración Central .....	\$ 44.956.000
--	---------------

**Dirección de Vialidad de Salta:**

1) Fondos de la Administración Central .....	\$ 205.900.000
2) Fondos Propios de la Repartición .....	" 233.550.400
3) Fondos de Coparticipación Federal .....	" 305.000.000
4) Fondos de Fomento Agrícola .....	" 26.000.000
5) Fondos de Caminos Vecinales .....	" 62.000.000
6) Fondos de Redes Arteriales .....	" 50.000.000
7) Fondos de Dirección Infraestructura .....	" 180.000.000
8) Fondos de Integración Territorial .....	" 253.000.000
	<hr/>
	\$ 1.315.450.400

**Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia:**

1) Recursos Propios de la Administración Central .....	\$ 199.851.791
2) Recursos Consejo Nacional de Educación Técnica .....	" 13.000.000
3) Recursos Fondo Integración Territorial .....	" 361.900.000
4) Recursos Anticipo Adjudicatarios .....	" 28.800.000
5) Recursos Consejo Nacional de Educación .....	" 35.812.209
6) Recursos Banco Hipotecario Nacional .....	" 338.863.000
	<hr/>
	\$ 978.227.000

**Dirección Provincial de Aviación Civil:**

1) Recursos de la Administración Central .....	\$ 3.500.000
--	--------------

Art. 2º — Transfiérese de la partida del Fondo de Integración Territorial asignada a ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS DE SALTA, las cantidades de \$ 18.000.000 m/n. (Dieciocho millones de pesos moneda nacional) y \$ 193.200.000 m/n. (Ciento noventa y tres millones doscientos mil pesos moneda nacional), para incrementar las partidas del mismo Fondo afectadas a DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA y DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 19 de febrero de 1969.

DECRETO Nº 3744

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 50.300/68.

Vióto la renuncia elevada por el doctor Jorge Edgardo Cavallo al cargo de Categoría 12, Jefe de Clínica del Hospital Zonal de Joaquín V. González, a partir del día 16 de diciembre de 1968, por razones de índole particular;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor JORGE EDGARDO CAVALLO

al cargo de Categoría 12, Jefe de Clínica del Hospital Zonal de Joaquín V. González, a partir del día 16 de diciembre de 1968, por razones de índole particular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de febrero de 1969.

DECRETO Nº 3745

**Ministerio de Bienestar Social**

Visto la Resolución Nº 1454 de fecha 19 de diciembre de 1968 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, copia de la cual ha sido cursada al Instituto Provincial de Seguros, y por la que se declara al Asesor Letrado de dicho Organismo, Dr. Antonio José Gómez Augier, deudor del fisco provincial por la suma de \$ 14.310 m/n. (Catorce mil trescientos diez pesos moneda nacional); y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo por la suma de \$ 14.310 m/n. que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia formula al Dr. Antonio José Gómez Augier, lo es por la percepción de dicha cantidad en carácter de sueldo anual complementario por el año 1965, época en que el citado profesional revistaba en el Instituto Provincial de Seguros como personal contratado;

Que de los antecedentes obrantes en el Instituto Provincial de Seguros surge que es la única vez que se ha observado el pago de aguinaldo al citado profesional, siendo que en otras oportunidades percibió sueldo anual complementario, sin observación del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que es propósito del Poder Ejecutivo de la Provincia propender a la aplicación integral — tanto en su letra como en su espíritu — de las disposiciones legales que hacen posible el pago al personal que presta servicios en la Administración Pública del sueldo anual complementario (Decreto Ley Nº 33.302/45), siempre que en los respectivos contratos de prestación de servicios — como es el presente caso — no se haya excluido en forma expresa el pago del mismo;

Que del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Antonio José Gómez Augier, vigente a la fecha de liquidación del sueldo anual complementario, no surge ninguna limitación expresa en cuanto al pago mencionado, razón por la que el Poder Ejecutivo de la Provincia encuentra legal la orden de pago emitida y como correspondiente al sueldo anual complementario del año 1965;

Por ello,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono el pago de la suma de \$ 14.310 (Catorce mil trescientos diez pesos moneda nacional) efectuado por el Instituto Provincial de Seguros al Dr. ANTONIO JOSE GOMEZ AUGIER, en concepto de sueldo anual complementario por el año 1965, según orden de pago Nº 1-3272 del 29 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 19 de febrero de 1969.

DECRETO Nº 3746

**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nºs.: 2160-60 - 4076-65 - 2368-58; 2096-58 - 3379-68 de la Caja de Jubilaciones y Pens. 168-56 - 629-55 - 626-55 - 1065-68; 3423-68 de la C. de J. y (Pens. 3204-68 - 3917-67 - 003679-66 - 3506-68 de la C. de J. y Pens. 3351-67 - 757-63 - 120-60 - 5020-60 de la C. de J. y Pens. 1115-59 - 5611-61 - 2280-58; 4167-63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por las Sras.: Adelaida Delfina Apaza de Guanuco, Juana Graciela Gómez Rincón de Quevedo y Alejandra Azucena y María Marta Quevedo, Rina Flora Margarita Lisi de Sona, Sergio Rubén y Norma Lidia Sona Cristina Velázquez de Camaño, Candelaria Magdalena y Margarita Adela Camaño y el señor Gumercindo Castro Miguel;

Atento a las resoluciones emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 59-I de fecha 16 de enero de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda beneficio de pensión a la Sra. CRISTINA VELAZQUEZ DE CAMAÑO, en concurrencia con sus hijas CANDELARIA MAGDALENA y MARGARITA CAMAÑO, que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda e hijas del jubilado fallecido Dr. ERNESTO CAMAÑO, con un haber mensual, determinado por la Ley 3372/59, de 13.178 m/n. (Trece mil ciento setenta y tres pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento (23 de octubre de 1968). Expediente Nº 3.379/68.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1865-I de fecha 31 de diciembre de 1968 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda beneficio de pensión a la Sra. RINA FLORA MARGARITA LISI DE SONA, il. C. Nº 9.465.417 en concurrencia con sus hijos SERGIO RUBEN y NORMA LIDIA SONA, que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda e hijos menores respectivamente, del jubilado fallecido Dr. HUMBERTO SONA, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 17.410 m/n. (Diecisiete mil cuatrocientos diez pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (30 de octubre de 1968). Liquidar a favor de la Sra. RINA FLORA MARGARITA LISI DE SONA, el subsidio que para atender gastos de sepelio establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por ley 3649, por la suma de \$ 59.600 m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos m/n.) a fin de que con el mismo atienda

los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de su esposo, jubilado de esta Caja, Dn. HUMBERTO SONA; erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios (Decreto Ley 77/56". Expediente Nº 3423/68.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 75-I de fecha 17 de enero de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto (Ley 77/56, a la señora ADELAIDA DELFINA APAZA DE GUANIUCO, L. C. Nº 9.496.013, en el cargo de Categoría 25 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley Nº 3372/59, de 13.985 m/n. (Trece mil novecientos ochenta y cinco pesos m/n) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Dejar establecido que la recurrente estaba en condiciones de obtener su beneficio jubilatorio con anterioridad al 1º de enero de 1967, razón por la cual está eximida de las disposiciones de la Ley 4209, prorrogada por Ley 4277/68. Expte. Nº 5020/60.

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 74-I de fecha 17 de enero de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario al señor SERGIO ENRIQUE QUEVEDO, de conformidad a las disposiciones del art. 30 del decreto-ley 77/56 —ex-Categoría 3— de Escribanía de Gobierno, con un haber mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 33.242 m/n. (Treinta y tres mil doscientos doce pesos m/n.), a liquidarse desde el 4 de agosto de 1966 y desde el 1º de enero de 1967 en \$ 38.533 m/n. (Treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos m/n.), hasta la fecha de su fallecimiento; debiendo liquidarse estos haberes a su derecho-habiente, conforme a las disposiciones del artículo 65 del Decreto-Ley 77/56. Dejar establecido que las presentes actuaciones fueron iniciadas con anterioridad al 1º de enero de 1967 y que el interesado, a esa fecha, ya se encontraba en condiciones de obtener el beneficio solicitado, por lo que se encuentra excluido de las disposiciones de la Ley 4209. Acuérdase a la señora JUANA GRACIELA GOMEZ RINCON DE QUEVEDO, L. C. Nº 9.488.077, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 53 inc. a) del Decreto-Ley 77/56, en concurrencia con sus hijas solteras: ALEJANDRA AZUCENA y MARIA MARTA QUEVEDO, en su carácter de viuda e hijas solteras del afiliado fallecido, don SERGIO ENRIQUE QUEVEDO, con un haber de pensión mensual, determinado en base a la Ley 3372, de \$ 28.900 m/n. (Veintiocho mil novecientos pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, ocurrido el día 24 de octubre de 1968. Expte. Nº 3506/68.

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 16-I de fecha 9 de enero de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor MIGUEL GUMERCINDO CASTRO, L. E. Nº 3.926.232 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 25 de la Policía de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 16.318 m/n. (Dieciséis mil trescientos dieciocho pesos m/n.) más una bonificación de \$ 2.448 m/n. (Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos

m/n.) de conformidad al art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 4167/63.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 19 de febrero de 1969.

DECRETO Nº 3747

Ministerio de Bienestar Social

Mem. Int. s/n. de S. S. el señor Ministro.

Visto el presente Memorandum, en el cual se solicita la designación del Dr. Gaspar Solá en el cargo de Categoría "C", Director del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor GASPAR SOLA, L. E. Nº 3.950.860, Clase 1918, en el cargo de Categoría "C", Director del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el Secretario de Estado de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad, interinamente a cargo de la Secretaría de Salud Pública y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo (Int.)

Salta, 19 de febrero de 1969.

DECRETO Nº 3748

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 54-12.

Por las presentes actuaciones el señor Eduardo Velarde, por autorización conferida a fs. 6, solicita para la entidad denominada "Inmobiliaria Florida" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, arts. 18, y 19, inc. 8 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fojas 17, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 18, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "INMOBILIARIA FLO-

RIDA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2, a fs. 14, vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4208/67.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli (Int.)

## EDICTO DE MINA

Nº 32900

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 119 del C. de Minería que, Ramón Núñez, el 8 de octubre de 1968 ha solicitado la mina vacante de manganeso denominada "El Rodeo", ubicada en el departamento de La Poma, tramitada por Expte. Nº 4.371-V, la que le fue concedida por resolución de fecha 24 de octubre de 1968, con la siguiente ubicación: se toma como punto de partida, un mojón "A", el que se encuentra situado a 50 mts. azimut 205º del Caserío del Rodeo o Rodeo como figura en los planos de Registro Gráfico, colocado a la orilla del camino de La Poma a San Antonio de Los Cobres, de madera dura de 0.10 mts. de lado y 1.10 mts. de largo. Este mojón se relaciona a los cerros visibles circundantes con los siguientes rumbos magnéticos norte: Cerro Rodeo 44º57' y Cerro San Miguel 99º40'. La manifestación de Descubrimiento se ubica a 495 mts. y azimut magnético Norte de 285º10'. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de Descubrimiento, resulta ubicado dentro del cateo 2039-T-53 que es propiedad del mismo solicitante. — Salta, 18 de diciembre de 1968. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 3.300

e) 27-2, 10 al 19-3-69

Nº 32822

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6507-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 12.000 metros con azimut 270º determinando el punto de partida PP desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde

el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 5 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32821

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6509-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde PI se miden 20.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 11 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32820

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de julio de 1968 por Expediente Nº 6511-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI. desde PI se miden 28.000 mts. con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 11 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32819

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6501-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "P.I.", desde "PI" se miden 24.000

mts. con az. 270° determinando el punto intermedio "PP", se miden desde "PP" 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32818

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6493-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 28.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A" desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP". con una superficie de 2.000 hectáreas, libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32817

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6485-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 32.000 metros con az. 270° para ubicar el punto de partida "PP", del "PP" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 5.000 metros con rumbo Sud para determinar el punto "B", desde el punto "B" se miden 4.000 metros con rumbo Este para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 5.000 mts. con rumbo Norte para cerrar el polígono en "P.P.", con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos, mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32816

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6498-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se mi-

den 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 12.000 mts. con az. 270° determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 m. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros la superficie solicitada. — Salta, 5 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32815

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6484-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 28.000 metros con az. 270° para ubicar el punto de partida "P.P.", del "P.P." se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "A" desde el punto "A" se miden 5.000 metros con rumbo Sud para determinar el punto "B", desde el punto "B" se miden 4.000 metros con rumbo Este para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 5.000 metros con rumbo Norte para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32814

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6504-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto de partida "P.P.". Desde "PP" se miden 5000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32813

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6506-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado

y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 8.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde el punto "C" se miden 4.000 metros al Este para ubicar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32812

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYP.A. S.A.M.I. y C., ha solicitado el día 3 de junio de 1968 en el departamento de Los Andes, por Expte. Nº 6508-F, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 16.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A. desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 6 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32808

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6505-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 4.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida PP. Desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde el punto "C" se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en "PP", con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32805

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que,

FACYP.A. S.A.C.I.M. el 3 de junio de 1968, por Expte. Nº 6510-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 24.000 mts. con azimut 270° determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

## EDICTO CITATORIO

Nº 32872

Ref.: Expte. Nº 14590/48. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Mariano Martín solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. de la propiedad denominada Lotes Nros. 1 y 2 fracción Finca Punta del Agua, catastros Nros. 3048 y 3049, ubicada en Punta del Agua, Departamento Metán, con una dotación de 15,75 ls/segundo a derivar del río Conchas (margen derecha) por un canal comunero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 24/2 al 7/3/69

## LICITACION PUBLICA

Nº 32937

Provincia de Salta

### DIRECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

¡Llámesse a Licitación Pública Nº 2 para el día 25 de marzo próximo a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIONES. Pliegos de condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta. — Héctor Arnaldo Reyes, Tnel. (R.E.) - Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 3 al 7-3-69

Nº 32901

### GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA AS/26

Contratación transporte cilindros gas envasado S. S. de Jujuy. Retirar pliegos y apertura Bmé. Mitre Nº 647 - Salta. Apertura: 7-3-69 a horas 10.

Valor al cobro \$ 1.400

e) 27-2 al 5-3-69

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 32944

**Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO****BANCO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
REMATE ADMINISTRATIVO****Lote de 77 Hectáreas 7908 metros cuadrados en  
la banda Sud del Río Bermejo - Grandes  
facilidades - Base \$ 270.000 m/n.**

El día 14 de marzo de 1969 a horas 11, en el hall planta alta del Banco de la Provincia de Salta calle España 625 de esta capital, remataré con la base de \$ 270.000 m/n. el lote ubicado en el partido de San Carlos, Departamento de Ri-

vadavia Banda Sud del río Bermejo, con una superficie de 77 hectáreas 7.908 metros cuadrados. Catastro Nº 1.799, Lote Nº 11, Plano 27 Departamento de Rivadavia. Límites: Norte lotes Nº 82 y 92 (camino por medio) Sud Lote Nº 2, Este Río Bermejo (108 metros), Oeste camino que separa con Lote Nº 2. Títulos del Banco de la Prov. de Salta, inscriptos al folio 130, Asiento 12 del Libro 6 del R. I. de Rivadavia. En el acto de la subasta el treinta por ciento del precio com seña y a cuenta del mismo, saldo en tres cuotas anuales con hipoteca en primer término. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 3 al 14-3-69

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 32942

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARTÍN MENDOZA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Se habilite para su publicación la Feria Judicial. — Salta, 23 de diciembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 14-3-69

Nº 32924

HUMBERTO ALIAS D'ABATÉ, Juez Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ARAÚZ. — Salta, octubre 22 de 1968. Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 28-2 al 13-3-69

Nº 32879

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANASTACIO VILLAGRA y NASARIA o NAZARIA DE VILLAGRA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 13 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25-2 al 10-3-69

Nº 32860

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Angel Mariano Pérez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 26 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 24-II al 7-III-69

Nº 32859

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Bernabé Rodríguez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 26 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 24-II al 7-III-69

Nº 32858

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 6a. Nominación, doctor Roberto Frias, en los autos: Sucesario de Josefa del C. Bustamante de Torres, Expte. Nº 3104/68, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Josefa del C. Bustamante de Torres, para que se presenten a hacer valer sus derechos. — Salta, febrero 13 de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 24-II al 7-III-69

Nº 32829

El Dr. LUCIO M. RUFINO, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FLAVIANO LAFUENTE. — San Ramón de la Nueva Orán, febrero 3 de 1969. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juz. Civil y Comer.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32828

El Dr. LUCIO M. RUFINO, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL SALOMON. San Ramón de la Nueva Orán, febrero 4 de 1969. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Jug. Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 4-3-69



Nº 32809

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RODAS, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Secretario: Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey. — Salta, 10 de febrero de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 13-2 al 3-3-69

**REMATE JUDICIAL**

Nº 32946

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 5 de marzo de 1969, a horas 18.30, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base los siguientes bienes que se encuentran en poder del dep. judicial señor Nicolás Dazkalasky en la localidad de Aguaray, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta: 2 Ventiladores de pie "Siam"; de 220 wts.; Nº 6598; Una Cortadora de fiambre Nº 6543210; Una Máquina Express "Rey"; Siete mesas de madera; doce sillas de hierro; cuatro mesas de hierro, base fórmica; Un mostrador vitrina de madera de 4 mts.; Una Vasera de madera de 2 bases; Un perchero de madera; 15 camas metálicas completas; Una mesa americana color verde; cuatro sillas americanas; Una mesa madera redonda; Una mesa madera americana con base fórmica. Ordena señor Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Reconstrucción. Prep. Via Ejecutiva y Embargo Preventivo. Vázquez, Carlos Miguel vs. Crespo, Betty de". Expediente número 22.287/68. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 3 y 4-3-69

Nº 32943

**Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA****JUDICIAL****Dos Manzanas de Terreno en la Ciudad de Orán**

El día viernes 14 de marzo de 1969, a horas 11, en el hall del Banco Provincial de Salta, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, calle Pellegrini esq. Egües, Remataré con la Base de \$ 1.10.666 m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, manzana 68 y 87, catastro Nº 328, títulos registrados al folio 460 y 466, asientos 4 del Libro 9 del R.T. Orán. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en los autos "Banco Provincial de Salta vs. Pérez, Carlos". Embargo Preventivo. Expte. Nº 2683/68. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días, Boletín Oficial y El Intransigente. — Carlos Gomezza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

/ e) 3 al 14/3/69

Nº 32941

**Por: RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Inmueble Ubicado en esta Ciudad**

El día 14 de marzo de 1969 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad remataré con Base de \$ 300.000 m/n., importe del crédito hipotecario a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social de esta provincia, el inmueble ubicado en esta capital; con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo. Que le corresponde al Sr. Pastor Justiniano o Pastor Justiniano Paz por título inscripto a folio 133, asiento 1 del libro 309 de R.T. de la Capital, Catastro Nº 24.568, Sección "D", Manzana 67a, Parcela 21 - (Valor Fiscal \$ 105.000 m/n. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/VELIZ, CIRA Y PAZ, PASTOR J. Ejecutivo". Expte. Nº 19.331/68. Señal: 30% a cuenta del precio. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 3 al 14/3/69

Nº 32939

**Por: FEDERICO CASTANIE****JUDICIAL — Dechos y Acciones — SIN BASE**

El día miércoles 12 de marzo de 1969, a horas 18, en el escritorio calle Alvarado Nº 746, remataré Sin Base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al demandado como herederos de don Germán Tuyá Vidal y de doña Matilde Mafey de Tuyá. El comprador abonará el 30% del valor de la compra en el acto del remate, como señal y a cuenta de precio, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en el juicio caratulado "Cuellar, Carlos Hugo vs. Germán Tuyá Mafey. Embargo Prev. y Prep. via ejec. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 5/3/69

Nº 32938

**Por: FEDERICO CASTANIE****JUDICIAL — BASE \$ 393.333****50% de un inmueble**

El día jueves 20 de marzo de 1969, a horas 18, remataré, en el escritorio calle Alvarado Nº 746, con la base de \$ 393.333 equivalentes a las 2/3 partes del 50% de la valuación fiscal, del inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini Nº 730 de esta ciudad de Salta. Catastro Nro. 5770. Sección E - Manzana 63 a - Parcela 3. En el acto del remate, el comprador abonará, como señal y a cuenta de precio el 30% del valor de la compra y el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comer-

cial, 5a. Nominación, en los autos "Martínez, Adolfo vs. Zotto, Francisca Moreno de. Ejecución de Honorarios". Expte. Nº 19848/68. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 3 al 14/3/69

Nº 32932

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Un automóvil Rambler — Sin Base**

El 6 de marzo de 1969, a las 11.30 horas, en el local del Banco Cooperativo del Norte Ltda. (Suc. Orán) sito en calle Alvarado 460 - Orán, remataré Sin Base, un automóvil marca Rambler modelo 668461 del año 1966, con radio. Revisarlo en calle Alvarado Nº 385 - Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte en autos: "Ejecutivo BANCO COOPERATIVO DEL NORTE LTDO. vs. PENTUCHI, Nicolás y SEARA, Carlos A.", Expte. Nº 14.579/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 28-2 al 4-3-69

Nº 32931

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Un camión F W D, modelo 1946 - Sin Base**

El 6 de marzo de 1969, a las 11.45 horas, en el local del Banco Cooperativo del Norte Ltda. (Sucursal Orán), sito en calle Alvarado 460 - Orán, remataré Sin Base, un camión marca F. W. D. modelo 1946, motor Nº 551562, chapa de la Municipalidad de Orán Nº 2038. Revisarlo en poder del señor Oscar Benitez, sito en H. Irigoyen 431 - Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte en autos: "Ejecutivo - BANCO COOPERATIVO DEL NORTE LTDO. vs. BENITEZ, Oscar y ARIAS, Moisés", Expte. Nº 14.734/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 28-2 al 4-3-69

Nº 32930

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Un camión marca Diamont — Sin Base**

El 6 de marzo de 1969, a las 11.15 horas, en el local del Banco Cooperativo del Norte Ltda. (Suc. Orán), sito en calle Alvarado Nº 460 - Orán, remataré Sin Base, un camión marca Diamont, modelo 1947, color rojo, tipo frontal, chasis Nº 2424. Revisarlo en poder del señor Navor del Moral, sito en calle Alvarado 800 - Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte en autos: "Ejecutivo - BANCO COOPERATIVO DEL NORTE LTDO. vs. DEL MORAL, Navor y Juan IBBA", Expte. Nº 14.932/68. Señá: el 30%.

Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 28-2 al 4-3-69

Nº 32929

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Una Sierra Sin Fin — Sin Base**

El 6 de marzo de 1969, a las 11 horas, en el local del Banco Cooperativo del Norte Ltda. (Sucursal Orán), sito en calle Alvarado 460 - Orán, remataré Sin Base, una Sierra sin fin de mesa tipo Danka Nº 3710. Revisarla en poder del señor Moisés Salvador Arias. - Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte en autos: "Ejecutivo BANCO COOPERATIVO DEL NORTE LTDO. vs. ARIAS, Moisés Salvador y Juan P. LUNA", Expte. Nº 14.529/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 28-2 al 4-3-69

Nº 32928

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Mesas, Sillas, Vinos — Sin Base**

El 6 de marzo de 1969, a las 10.45 horas, en el local del Banco Cooperativo del Norte Ltda. (Suc. Orán), sito en calle Alvarado Nº 460 - Orán, remataré Sin Base, 10 mesas de fórmica para bar; 30 sillas en fórmica y hierro; 50 botellas de vino de 3/4 marca Baudrón; 40 botellas de 3/4 de vino Gunier; 30 botellas de 3/4 de vino Corona de Hierro y 30 botellas de 3/4 de vino Valdepeñas. Revisarlas en Coronel Egües Nº 367 - Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Ejecutivo - BANCO COOPERATIVO DEL NORTE LTDO. vs. VILARIÑO, Antonio y ESOLIN, Roberto A.", Expte. Nº 15.212/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 28-2 al 4-3-69

Nº 32927

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Varios en Orán — Sin Base**

El 6 de marzo de 1969, a las 8 horas, en calle Alvarado Nº 677, Orán, Pcia. de Salta, remataré Sin Base, un motor eléctrico para piedra esmeril con base de hierro marca AEG de 1 HP. serie A112330; una soldadora autógena marca Refiel; tres sillones metálicos acolchados; una mesita ratona; un perchero metálico y un canasto de alambre para papeles. Revisarlos en Alvarado Nº 677 - Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte en autos: "Ejecutivo - BANTLLE, Emiliano vs. Metalúrgica Orán y Silverio Guerrero", Expte. Nº

9323/65. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 28-2 al 4-3-69

Nº 32922

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 12 de marzo de 1969 a horas 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 98.000 m/n., una heladera a kerosene "BAM" de 111 pies Nº 879942, y una cama de madera con elástico "BAM" mod. americano de 0,90 cms. Nº 111, verse en Mítre 270, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio: "B. A. Martínez vs. Soloaga Miguel Máximo" Ejec. Prend. Expte. Nº 2246/68, seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 28-2 al 4-3-69

Nº 32921

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 5 de marzo de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un juego de mímre de living con un sofá y dos sillones, y una mesa chica, un lavarropa marca "Gesá" Nº 70548 y una mesa fórmica redonda con seis sillas, y una cama de dos plazas con colchón pullman, verse en Gaceros Nº 1856. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. Juicio: "Ret Elio vs. Zavaleta Alberto y García Duprat Ricardo". Ejecutivo Expte. Nº 54032/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 28-2 al 4-3-69

Nº 32920

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 4 de marzo de 1969 a horas 19, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una estufa marca "Perpetua" Nº 710127, verse en Pasaje Las Artes Nº 80. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Saucedo M. del Carmen Sánchez de vs. Pinto Valdez Pedro José y Valdez Carlos R." Ejecutivo Expte. Nº 4315/68. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Intransigente. Seña 30%, comisión cargo comprador.

Imp. \$ 1.400 e) 28-2 y 3-3-69

Nº 32919

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 17 de marzo de 1969, a horas 18.30, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré con la base de la mitad de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 68.335 m/n., un inmueble de propiedad de los señores Anastacio Castaño y Carlos Castaño Martínez ubicado en el Departamento de General Güemes, Prov. de Salta, s/título reg. a fol. 594, asiento 2 Libro 5 de R. I. General Güemes. Catastro Nº 1562, Sección B, Manzana 8, Parcela 1; se remata la mitad indivisa del total de la

propiedad o sea lo correpondiente al demandado señor Anastacio Castaño. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación. Juicio: "Castaño, Carlos vs. Mingo Mario y Castaño, Anastacio". Tercería de Dominio. Expte. 32.817/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 28-2 al 13-3-69

Nº 32918

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 12 de marzo de 1969 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 269.000 m/n., un mostrador vitrina marca "KOH-I-NOOR", modelo MIVCH200 equipo Nº 21727 motor compresor Nº 27909, verse en Córdoba Nº 761, transcurrido 15 minutos si no hubiera postore por la base se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Segunda Nominación. Juicio "Codisa S. A. vs. Andrés Rojas" Ejec. Prend. Expte. Nº 43060/68, seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 28-2 al 4-3-69

Nº 32911

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 17 de marzo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "M. S. S. R. L. vs. VERA FELIX ADAN y MARTEARENA JUAN ALFREDO" Expte. Nº 2766/68, remataré con base de Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos m/n. (\$ 833.332 m/n.), correpondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Tartagal Dpto. de San Martín, catastrado bajo el Nº 1315, Sección A, Manzana 19, Parcela 2 b, y que le corresponde a don JUAN ALFREDO MARTEARENA, por Título inscripto a folio 248, Asiento 4, del Libro 7 de R. I. de Orán. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Nota: Cítase por estos edictos a la Sra. Zurita María Teresa Ottonello de, para que haga valer sus derechos. — Salta, 21 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 27-2 al 12-3-69

Nº 32909

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 13 de marzo de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación en los autos caratulados - Ejecución Prendaria "NORTE ARGENTINO S.A. vs. BESSONE MIGUEL MAURO" Expte. Nº 38151/68, remataré con base de Un millón novecientos treinta y cinco mil pesos

m/n. (\$ 1.935.000 m/n.), base del crédito reclamado; Un automóvil marca Ford Falcon, modelo 1962, motor Nº 2BA12E-105.090. El que puede ser revisado en el domicilio del depositario judicial calle Mitre 2032 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurridos quince minutos de espera legal se efectuará una nueva subasta. Sin Base. — Salta, 25 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. — Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 27-2 al 3-3-69

Nº 32893

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad Base \$ 1.770.000 m/n.

El día 14 de marzo de 1969, a horas 18.30, en mi escritorio de Avda. Belgrano 515, Ciudad, procederá a rematar con la base de \$ 1.770.000 m/n. (Un millón setecientos setenta mil pesos moneda nacional), o sea el monto de los dos créditos hipotecarios, el inmueble de propiedad de FERNANDO ALZOGARAY con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta en calle Gómez Recio Nº 655, Barrio El Portezuelo señalado como lote Nº 8 de la Manzana "D" Sección O, Fracción III, Parcela 8, Catastro Nº 51650, plano Nº 4504, que le corresponde al demandado según títulos registrados a folio 480, Asiento 1 del Libro 417 del R. I. de la Capital. Hipoteca en primer término a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 600.000 m/n. (Seiscientos mil pesos m/n.). Señal: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos caratulados "GIANOLA ROBERTO RODOLFO vs. ALZOGARAY FERNANDO". Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 54.393/68. Libro 16. Letra G. Folio 62 vta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 26-2 al 11-3-69

Nº 32871

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de marzo de 1969 a horas 17 y 15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos caratulados: Diferencia de Salarios, Aguinaldo Proporcional, etc. "IBARRA ENRIQUE FEDERICO Y OTROS vs. EVARISTO CRUZ". Expte. Nº 5069/67, Remataré con base de Doscientos cuarenta mil pesos m/n. (\$ 240.000 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en esta ciudad catastrado bajo el Nº 11239, Sección G, Manzana 113 b, Parcela 1, por Título registrado a folio 59, A-

siento 1, del Libro 103 de R.I. Cap. Señal: 30% cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Nota: Se cita por estos edictos a los acreedores que figuran a fs. 60 de estos autos Sra. Martina Gabriela Güemes de Figueroa, Vilaríño, Crespo, Vidaurre Juan, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley: Salta, 19 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 24/2 al 7-3-69

Nº 32866

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — Ventilador de pie

El día 25 de febrero de 1969 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad: Remataré, Sin Base un ventilador grande de pie color gris, marca Rosario, que se encuentra secuestrado y en mi poder, donde puede ser revisado por los señeros interesados. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecutivo: BELLO JOSE ROBERTO c/Franco, DOLORES O. MEDRANO DE", Expte. Nº 21.098/68; señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 24/2 al 7-3-69

Nº 32865

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 7 de marzo de 1969 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad; remataré: con base de \$ 149.333, importe de las dos terceras partes del valor fiscal el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, individualizado como parcela 24, manzana 73 R. Sección G, Catastro Nº 16.151. Valor fiscal \$ 224.000, y que le corresponde a don HECTOR REYNALDO NARVAEZ por título registrado a folio 328, asiento 3 del libro 101 de R.I. de la capital. Ordena del Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ NARVAEZ, N. ELVIRA Y OTRO. Embargo Prev. y Prep. V. Ej.". Expte. Nº 36.780/66. Señal: de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 24/2 al 7/3/69

Nº 32846

**Por: ERNESTO V. SOLA**

## JUDICIAL

El día 11 de marzo de 1969 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos - Exhorto del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Com. del Juzgado Nº 3, de la Cap. Federal "PHILLIPS ARGENTINA S.A. vs. SUC. DE ALFREDO GONZALEZ". Expte. Nº 42443/68 Remataré con base de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/N. (1.01.332 m/n) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal. El Inmueble embargado, propiedad de la señora María Callú de González, ubicado en el Departamento Anta, inscripto al folio 9, asiento 1, del Libro Nº 1, de R.I. de Anta, Catastro Nº 867, Sección A, Manzana 5, Parcela 6. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 13 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 19-2 al 5-3-68

Nº 32840

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 6 de marzo de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré con la base de las 2/3 parte de la valuación fiscal 11 lotes contiguos entre si parte integrante al loteo "El Refugio" ubicado en el partido de Velarde, Catastros Nros. 38887, 38886, 38885, 38884, 38883, 38882, 38881, 38880, 38879, 38878, 38877 Sección S, manzana 974 y 980, parcelas 18-17-10-9-8-7-6-5-4-3-2, que se rematarán con las siguientes bases respectivamente: \$ 24.000; \$ 24.000; \$ 4.000; \$ 4.666; \$ 4.000; \$ 4.666; \$ 4.000; \$ 4.000; \$ 4.000; \$ 6.666; \$ 4.666 m/n., o sea las 2/3 parte de la valuación fiscal, lotes que le corresponde al demandado Sr. Raúl García. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. García Raúl y Cornejo Horacio". Emb. Prev. Expte. Nº 2533/68. Señal: 30% Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte. Según título registrado a fol. 455, asiento 2 del Libro 216 R.I.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32834

**Por: ERNESTO V. SOLA**

## JUDICIAL

El día 3 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "M. S. S. R. L. vs. CAMACHO CONSTANTINO Y CALVIMONTE RENE". Expte. Nº 2258/68, Remataré con base de Sesenta y cuatro mil pesos m/n. (\$ 64.000 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un Inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 28642, Sección C.; Manzana 6; Parcela 49, y que le corresponde a don René Presza

Calvimonte, por Título registrado a Folio 153, Asiento 1 del Libro 362 de R.I. de la Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 6 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32833

**Por: ERNESTO V. SOLA**

## JUDICIAL

El día 4 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos Cobro de Salario, etc. "ABREGU EVARISTA BURGOS de vs. PEDRO CEREZO y ELADIO CEREZO". Expte. Nº 5099/67, Remataré con base de Trescientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n. (\$ 326.666 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Orán, con frente a la calle Güemes formando esquina con la Avenida Esquí, que le corresponde al Sr. PEDRO CEREZO OLAYA, por título inscripto a folio 129, asiento 1, del libro 24 de R.I. de Orán Catastro Nº 1764. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 12 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32832

**Por: ERNESTO V. SOLA**

## JUDICIAL

El día 6 de marzo de 1969, a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 5ta. Nominación en los autos. Prep. Vía. Ejecutiva y Emb. Preventivo "CASA ANDES S.R.L. vs. GOMEZ BENITO". Expte. Nº 19162/68, Remataré con base de Doscientos trece mil trescientos treinta y dos pesos m/n. (\$ 213.332 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un Inmueble rural ubicado en el Dpto. de Guachipas, Catastro Nº 407, denominado "Santa María o San Migue" y que le corresponde a don Benito Gómez, por Título registrado a folio 216, Asiento 4, del Libro 1º R.I. de Guachipas. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 10 de febrero de 1969. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32831

**Por: ERNESTO V. SOLA**

## JUDICIAL

El día 7 de marzo de 1969 a horas 17.15 en

mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos. Ejecución Prendaria "ELECTROGAR S.R.L. vs. RAMOS RAMON TULA y PEDRAZA JULIO CESAR". Expte. Nº 2343/68, Remataré con base de trescientos cuarenta mil pesos m/n. (\$ 340.000 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; el Lote 4 del plano 2.818 ubicado en el Dpto. de la capital e individualizado como parcela 43, Manzana 5, Sección C., Catastro 30751 y que le corresponde a don JUAN RAMOS TULA, por Título registrado a folio 287, Asiento 111 del Libro 1, de Títulos de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Economista. NOTA: Cítase por estos edictos a los fines de hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley, a los señores Domingo Mateo, Martínez Cardozo y Sixto Martín Estrada, y a la titular de la promesa de venta doña Carmen Medina de Benavidez. — Salta, 12 de febrero de 1969. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32826

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA**

**Por: ANDRES ILVENTO**

El día 4 de marzo de 1969 a las 11 horas en los altos del Banco Provincial de Salta, España 625, en la ejecución juicio Ejecutivo seguido vs. señores GUILLERMO BANDEIRO y FERNANDO LIENDRO VILLARREAL. Expte. Nº 2517/68 y por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación substaré lo siguiente: Inmueble ubicado en partido de Embarcación Dpto. de San Martín, compuesto de los siguientes lotes 9 y 10, con extensión el primero de 12 hs. 132 m<sup>2</sup> y el segundo de 14 Hs. 2708 m<sup>2</sup>, con títulos registrados al folio 239 As. 1 y 2 del libro 30 R.L. "San Martín" catastro 9513 y 9514 con avaluación de \$ 480.000 y 590.000 respectivamente. Base de venta: las 2/3 partes de ambas avaluaciones o sea \$ 713.335 dinero de contado y al mejor postor, seña 30% y comisión del Martillero s/arancel, el saldo del 70% una vez que el señor Juez de la causa apruebe la subasta que el adquirente deberá abonarlo dentro del tercer día de ser aprobada, de no hacerlo perderá la seña, la comisión del Martillero u otros pagos efectuados sin lugar a reclamo alguno Art. 480 del C. de P. en lo C. y C. Por datos e informes al Banco Provincial o al suscrito Martillero. Pub. 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. — ANDRES ILVENTO Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4) ciudad. Matrícula 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32800

**Por: MARTIN LEGUIZAMON**

**JUDICIAL — BASE: \$ 186.000**

**Terreno en esta ciudad. Avda. Ejército del Norte**

El 4 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de

Primera Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación en juicio EJECUCION seguida contra Martha Beatriz del Valle Mamonte de Pérez, expediente Nº 2867/68 remataré con la base de ciento ochenta y seis mil pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno ubicado en esta ciudad sobre la Avenida EJERCITO DEL NORTE, parcela 4 del plano 4527, con las siguientes medidas lineales 13,80 mts. de frente por 26,70 mts. de fondo. Circunscripción la sección N. fracción III. Catastro 51.233. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Título al folio 31 Libro 402, asiento 1. Publicación: Intransigente y Boletín Oficial 10 días.

Imp. \$ 2.300

e) 13-2 al 3-3-69

### CITACION A JUICIO

Nº 32904

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO AGUIRRE, por diez días a estar a derecho. — Salta, febrero 13 de 1969. Secretaria: Proc. Martha Sofia Poma.

Imp. \$ 1.400

e) 27-2 al 12-3-69

Nº 32903

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos o acreedores de TERESA RODRIGUEZ DE BEJARANO. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. — Salta, 21 de febrero de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 27-2 al 12-3-69

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 32810

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial con asiento en esta ciudad de Salta —Belgrano esq. Sarmiento— cita y emplaza por diez días a don Francisco Arias y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno, finca rural denominada "El Bordo" (Fracción), situada en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán de esta provincia de Salta, la que tiene, en sus cuatro costados, según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo número setecientos veintisiete del departamento de Metán, las siguientes medidas; al Norte, nueve mil setecientos treinta metros con cincuenta centímetros; al Sud, nueve mil quinientos tres metros con sesenta centímetros; al Este, ochocientos siete metros con cuarenta centímetros, y al Oeste, novecientos setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros; lo que hace una superficie neta, descontando la superficie del camino que cruza el inmueble, de quinientos setenta y una hectáreas, ochenta y nueve áreas; limitando; al Norte, con fracción de "El Bordo" de herederos de Lorenzo Bravo; al Sud, con fracción de "El Bordo" de herederos de Hilarión Pérez; al Este,

con el río Pasaje, y al Oeste, con "Mosubi" de Cía. Forestal; fracción que se individualiza con Catastro Nº 59 del departamento Metán. Esta citación se hace en juicio posesorio promovido por don Juan, Hipólito Arias, según Expte. Nº 19.791/68 del referido Juzgado, y ella bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial para

que los represente. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 12 de 1969. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 3/3 al 11-3-69

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 32940

#### CONTRATO DE UNIVERSAL VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

— En la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores JOSE ANDREU MORENO, español, con domicilio en calle Zuviría Nº 1080 Departamento 1; MARIA ISABEL MORENO CARPIO, española, con domicilio en calle Santa Fe Nº 175, y ANIBAL MARCELLINI, italiano, con domicilio en calle Juramento Nº 484, todos de esta ciudad, convienen en celebrar una Sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas.

PRIMERA: A partir de la fecha queda constituida entre los señores anteriormente nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "UNIVERSAL VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto principal la realización y explotación por cuenta propia, de terceros, o en participación, de todo lo concerniente a la contratación de viajes en general, compra venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres y excursiones; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos, y lo relacionado directa o indirectamente con el turismo en el país y/o en el extranjero, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo.

TERCERA: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, con asiento actualmente, en la calle Caseros Nº 519, Local 5, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 750.000 m/n.) dividido en setecientos cincuenta (750) cuotas de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno. Son integradas en dinero efectivo lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito en el Banco.

QUINTA: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución.

SEXTA: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes

la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o privadas y ante los poderes públicos, nacional, a continuación de la fórmula UNIVERSAL VIAJES S.R.L. A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad, se requerirá también la firma de dos de los socios, indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comparecer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales y o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i)

Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, etc.; entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto.

**SEPTIMA:** Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada uno de los socios, éstos no formularen observaciones por escrito.

**OCTAVO:** Luego de efectuado las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios.

**NOVENA:** El socio Anibal Marcellini, quien prestará dedicación exclusiva a los negocios de esta sociedad para el mejor logro de sus fines, podrá retirar hasta la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 75.000 m/n.) y los socios María Isabel Moreno Carpio y José Andreu Moreno podrán retirar hasta la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades, y en caso de no existir utilidades, o que estas no alcancen a cubrir las sumas retiradas, se imputará a sus cuentas de capital.

**DECIMA:** Los socios José Andreu Moreno y María Isabel Moreno Carpio aportan a la sociedad en el carácter de bienes inmateriales lo siguiente: el señor Andreu Moreno la representación, para las Provincias de Salta y Jujuy, de "Scandinavian Airlines System"; la señora Moreno Carpio, la representación, para la Provincia de Salta de "Ybarra, Compañía Marítima", y el nombre o enseña comercial de la sociedad, — "Universal Viajes"—, bienes todos éstos que al disolverse la sociedad reingresarán en el patrimonio de quienes los aportaron. Del mismo modo correrá con aportes futuros de idénticos bienes que pudieran realizar cualquiera de los socios.

**UNDECIMO:** Los socios no podrán explotar individualmente y para sí o formado parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotación, de que formen o entren a formar parte.

**DUODECIMO:** La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos o representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. La sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo admitido por el Banco Provincial de

Salta. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los 30 días en producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse dentro de los 30 días de producido el fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho.

**DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS PRECEDENTEMENTE.**

Imp. \$ 8.658

e) 3/3/69

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 32908

### TRANSMISION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

De acuerdo a la Ley Nacional Nº 111.867 se hace saber que el negocio de IMPRENTA y ANEXOS de propiedad del señor JOSE TABACCO, se transfiere a la Sociedad "TABACCO Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA" en formación, ambos con domicilio en esta ciudad calle Ibazeta Nº 177. Pasivo a cargo del Transmitedente. Oposiciones ante el suscriptor Escribano. — Ricardo E. Usandivaras, Escribano. Caseros 740 (Galería Caseros) Local 12 Planta baja.

Imp. \$ 1.400

e) 27-2 al 5-3-69

## AVISO COMERCIAL

Nº 32945

**CESION DE CUOTAS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** — En la ciudad de Salta a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en el domicilio de la calle Jujuy Nº 274, el Sr. José María Pachó Nosti, español, casado; doña Ernestina Cabello de Pachó, casada, don Rubén Conrado Pachó, argentino, casado, doña Mirta Cristina Pachó, argentina, soltera; doña María Josefina Pachó de Tobío, argentina, naturalizada, casada, todos domiciliados en calle Vicente López Nº 474 de esta ciudad, don Manuel Enrique Pachó, casado, domiciliado en Santiago del Estero Nº 1008 y don José Burgos, argentino, casado, domiciliado en calle 20 de febrero Nro. 1220, todos a excepción de doña Mirta Cristina Pachó, integrantes de la razón social ELECTRO-MERCANTIL Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura pública Nº 50 de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos y reformada por instrumento privado del quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco incripto en el Registro Público de Comercio en fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número cinco mil cuatrocientos catorce, al folio veintinueve del libro treinta y dos de contratos sociales, resuelven: — PRIMERO: Concretar el retiro definitivo de la sociedad del Sr. José Burgos conforme a su decisión comunicada los socios y concretado sobre las siguientes bases: a) Se ha determinado lo que por capital y demás acreencias corresponde al socio saliente, de acuerdo al inventario y balance general practicado por la fir-



ma el treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, certificado por Contador Público y que forman parte del presente de lo que resulta: que al Sr. José Burgos le corresponde la suma de \$ 816.611 m/n. de c/l., en concepto de capital aportado a la sociedad, saldo de cuenta particular y demás acreencias. b) El Sr. José Burgos transfiere en capital y demás créditos precedentemente detallados a la Srta. Mirta C. Pachó. c) El Sr. José Burgos recibe de la Srta. Mirta C. Pachó en pago de los créditos de los valores transferidos lo siguiente: en este acto la suma de \$ 636.308, m/n. de c/l. en efectivo y el saldo en pagarés con vencimientos a partir del mes de febrero de 1969 hasta abril de 1969, conforme al detalle y recibidos que el Sr. José Burgos suscribe por separado.

**SEGUNDO:** El Sr. José Burgos en virtud de la cesión que efectúa se aparta de la sociedad celebrando a la cesionaria doña Mirta Cristina Pachó en su lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular ante la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél, quedando en consecuencia mutuamente desobligados.

**TERCERO:** El Sr. José Burgos hace entrega en este acto de efectos y posesión al socio incorporado, dejándose constancia que cualquier obligación respecto al Instituto Nacional de Previsión Social con relación al socio saliente correrá por cuenta de éste y los que se refieren a la obligación de la firma social quedará a cargo de los socios continuadores.

**CUARTO:** Por resolución de todos los socios se acuerda elevar en este acto el Capital Social de la siguiente manera: al Sr. José María Pachó Nosti se le acuerdan tres mil acciones de \$ 1.000 c/una o sea la suma de m\$n. 3.000.000, que se encuentran totalmente integradas con la transferencia del saldo de su cuenta particular. A las Sras. Ernestina Cabello de Pachó y María Josefina Pachó de Tobío mil acciones de \$ 1.000 c/una o sea la suma de m\$n. 1.000.000, para cada una de las socias antes referidas y que se encuentran totalmente integradas con la transferencia de los saldos de sus respectivas cuentas particulares. A la Srta. Mirta Cristina Pachó mil acciones de \$ 1.000 c/una, o sea la suma de m\$n. 1.000.000 que se integran con parte de el saldo de su cuenta particular y un pagaré por m\$n. 198.387 vto. 31-5-69. Al Sr. Ruben Conrado Pachó mil quinientas acciones de \$ 1.000 c/una o sea la suma de m\$n. 1.500.000, que se integran con el saldo de su cuenta particular y la entrega de un pagaré por la suma de \$ 346.283,

con vencimiento el 31 de mayo de 1969; y el Sr. Manuel Enrique Pachó 2.500 acciones de \$ 1.000 c/una o sea la suma de m\$n. 2.500.000 que se integran con el saldo de su cuenta particular y la entrega en este acto de un pagaré de \$ 790.500, con vencimiento el 31 de mayo de 1969, con ello se integra el Capital Social que asciende a la suma de m\$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal). En prueba de lo acordado se suscriben cuatro ejemplares del presente instrumento, dos de los cuales se destinan para la publicación en el Boletín Oficial y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines determinados por ley, en lugar y fecha ut-supra mencionados.

**CERTIFICO:** Que la firma que anteceden de MANUEL ENRIQUE PACHO, JOSE BURGOS, RUBEN CONRRADO PACHO, JOSE MARIA PACHO, ERNESTINA CABELLO DE PACHO, MARIA JOSEFINA PACHO DE TOBIO Y MIRTA CRISTINA PACHO: son auténticas de los mismos, siendo puestas en mi presencia, doy fé. En Salta a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Imp. \$ 4.560

e) 3/3/69

Nº 32875

"LA LOMA", Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A. comunica que a partir del 5 de marzo de 1969 se precederá en la sede social Belgrano 223, Salta, al canje de los certificados provisorios de acciones por títulos definitivos.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 24 al 4-3-69

## EMISION DE ACCIONES

Nº 32894

Se comunica a los señores Accionistas que "Viñuales, Royo, Palacio y Cia." S.A.C.I.F.I.F. y A., ha emitido las series números de las 63 a la 82 inclusive, de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un solo voto, con lo que alcanza el capital emitido a la suma de \$ 41.000.000 m/n. — María Teresa Peñalba de Pérez Alsina, Escribana.

Imp. \$ 1.400

e) 26-2 al 4-3-69

## Sección AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 32935

## CLUB ATLETICO ARGENTINOS DEL NORTE

B. Mitre Nº 1535 - Salta

Salta, febrero de 1969.

Señor consocio:

Cúmplenos dirigirnos a Ud. llevando a su conocimiento que el Club Atlético Argentinos del Norte resolvió convocar a Asamblea General

Ordinaria para el día 5 de marzo del cte. año a horas 20. Primera citación y horas 21. Segunda citación, en su Sede Social sita en calle B. Mitre Nº 1535, para renovación parcial de su Comisión Directiva y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Designar dos socios para firmar el Acta de la Asamblea anterior.
- 3º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

4º Elección de las siguientes autoridades por el término de dos años: Un Vice-Presidente; Un Pro-Secretario; Un Pro-Tesorero; Dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. Por el término de un año. Un Tesorero; Un Vocal Titular, dos Vocales Suplentes. Elección de los miembros del Organismo de Fiscalización.

5º Asuntos Varios.

Las listas de candidatos se recibirán en el local de la Sede Social hasta el día 3 de marzo de 1969 a horas 20, no recibiendo ninguna otra lista después del día y hora fijado.

Sin otro particular saludámonse con distinguida consideración.

**Raúl Resina**  
Secretario

**Miguel W. Traverso**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 28-2 al 3-3-69

N° 32881

**NUEVA YORK AUTOMOTORES**

S.A.C.I.A.G.F. e I.

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1969 a horas 18, en calle 20 de Febrero N° 37 para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

1º Consideración documentos artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1968.

2º Utilidades y Propuestas de distribución.

3º Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400

e) 25-2 al 3-3-69

N° 32899

**S. A. RENDO COM. IND. INMB. Y FINANC.**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1969 a las 19 horas en su sede de calle Peregriini 155 - Salta.

**ORDEN DEL DIA:**

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1968.

2º Consideración de la Propuesta de Distribución de Utilidades presentadas por el Directorio.

3º Confirmación y designación de nuevos Directores por otro período, elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400

e) 27-2 al 3-3-69

N° 32876

**"LA LOMA" Inmobiliaria, Comercial y Financiera**

Sociedad Anónima

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "La Loma" Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223 para el día 12 de marzo de 1969, a las once horas, para tratar y resolver el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/1968.

2º Nombramiento de un director titular para terminar el período por dos años e igualmente un director suplente por el mismo plazo.

3º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 24/2 al 7-3-69

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

N° 32936

**COSTAS. - ALLANAMIENTO. - INJUSTIFICADA ACTITUD DEL TRABAJADOR PARA RESCINDIR LA RELACION LABORAL.**

"Para que se impongan las costas a la demandada que se allanó judicialmente al pago de lo accionado por vacaciones y aguinaldo, el obrero debe acreditar que concurrió a requerir el pago al lugar del trabajo con anterioridad a la demandada; en

su defecto, es justo que las costas sean soportadas por su orden.

"Cuando la causal aducida para disolver el contrato de empleo sea fundada en la falta de pago de diferencias de salarios que no correspondían ser abonadas, y jornales que fueron depositados oportunamente en la Dirección Provincial del Trabajo, es injustificada la ruptura del contrato de trabajo, y por ende, improcedente las indemnizaciones solicitadas".

1275. — T.T. N° 2. - 1/agosto/68. CHILO, Julio y otros vs. Marcofin S.A. Expte. Nro. 1.789/66.

Libro de Sentencia 1968. Fº 443-451.

**Y CONSIDERANDO:**

El Dr. OSCAR GERMAIN SANZO, dijo:

I) En virtud a los términos en que ha quedado trabada la litis, previo al estudio de los distintos conceptos demandados, corresponde hacer las siguientes aclaraciones.

En el presente caso, no se desconoce la existencia de un contrato de trabajo. En cuanto a la duración del mismo, las partes coinciden en la fecha de disolución del vínculo laboral (19/Oct./66), y respecto al ingreso, existe una pequeña diferencia de días que no altera la solución a darse en los rubros reclamado, pero que deberá estarse a la indicada en el Libro de Registro Único, exigido por Decreto Provincial Nº 113-151 para control del trabajo (Barrionuevo 31/En./66, Chilo 28/Marzo/66 y Guitián 10/Marzo/65).

Sobre la categoría en que los obreros trabajaron, las partes sostienen una posición dispar. Es importante en el caso que nos ocupa la solución a darse, ya que influye notoriamente en el resultado del juicio. Barrionuevo y Chilo dicen haber trabajado como oficial albañil, y Guitián en la categoría de oficial carpintero; en tanto que la empleadora manifiesta que los actores se desempeñaron en su establecimiento como peones generales, es decir, como jornaleros que trabajaban en cosas cuya ejecución no requerían arte ni habilidad. Ello sentado, corresponde entrar al análisis de la prueba vinculada a este punto. El testigo Wilson Filomeno Barrionuevo, ofrecido por la demandada, dice que, "siempre vió a los señores Ramón Pastor Barrionuevo y Julio Chilo, desempeñarse como albañiles en las obras de ampliación del Frigorífico de dicha firma y a Miguel Angel Guitián en labores de carpintería. Que nunca vió a los mencionado trabajar en otras tareas que no sean la de albañiles y carpintero respectivamente". Al declarar el Sr. Roberto Héctor Tapia propuesto por la actora, éste manifiesta, "que sabe por haber sido empleado en el establecimiento, que Barrionuevo y Chilo se desempeñaban en labores de albañilería, y en cuanto a Guitián, no conoce si aquél realizaba trabajos de carpintería". En cuanto al último de los testigos que han declarado en autos, señor Ernesto Rodolfo Díaz, ofrecido por la parte actora, dice, "que tanto Barrionuevo como Chilo no trabajaban solamente como oficiales albañiles, sino que hacían trabajos varios de acuerdo a la orden que se les impartía, y respecto a Guitián, desempeñaba las mismas funciones que los anteriores, haciendo toda clase de trabajos incluso de carpintería, aclarando que los demandantes jamás han tenido personal que seguían sus directivas". Respecto a la absolución de posiciones de los actores (fs. 52/56), los mis-

mos sostienen la postura argumentada en la demanda, por los que nada corresponde manifestar en tal sentido.

En consecuencia, como se observa, la precedente prueba testimonial presenta una paridad absoluta en las pretenciones de las partes. Pero este equilibrio desaparece cuando se consulta el Libro de Registro Único, figurando allí los actores en la categoría aducida en el juicio por la empleadora, o sea la de peón. Esta prueba debe considerarse decisiva en el punto controvertido, atento a la finalidad de los expresados Libros, es decir, el control laboral y simplificación de las complejas modalidades del contrato privado de trabajo. En conclusión, conforme a lo señalado, los actores se desempeñaron en la categoría de peón general, es decir, aquellos realizaban en el frigorífico de la empresa todas aquellas tareas que se les asignaba, pagándosele el jornal hora estipulado en la Ley 16.459 de Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Hechas estas aclaraciones, elementales como se observa, se debe entrar directamente al estudio de los distintos rubros reclamados.

II) DIFERENCIAS DE SALARIOS. Solicitan los demandantes diferencias de haberes, por aplicación del Convenio de la Industria de la Construcción. Al haber quedado dilucidado en el punto anterior, de que los obreros no se encontraban amparados por el citado Convenio, ninguna diferencia en tal sentido corresponde hacer lugar. En consecuencia, lo que se debe analizar, es si la empleadora cumplía con la remuneración establecida en la Ley 16.459, o si existe alguna diferencia a pagar. En el caso de Chilo y Barrionuevo, atento a las planillas de fs. 5/6, el jornal percibido por éstos en el período reclamado, es superior al estatuido en la Ley de Salario Mínimo, por lo que se debe rechazar este concepto. Respecto a Guitián, si bien es cierto que entre Mayo/66 a Julio/66 se le pagó un monto superior al salario mínimo, no ocurre lo mismo entre abril/65 a setiembre/65; en que se le abonó un salario inferior, correspondiendo por lo tanto hacer lugar a las diferencias resultantes, teniendo en cuenta los montos percibidos por aquél entre abril a julio según la planilla de fs. 4 (en este período no existe anotación en el Libro de Registro Único), en cambio, por los meses de agosto y setiembre, de acuerdo al Libro de Registro Único, se ajustará a derecho la liquidación, por haberse pagado un jornal menor al que correspondía, teniendo en cuenta las horas trabajadas.

III) AGUINALDO SOBRE DIFERENCIAS DE SALARIO. El obrero Miguel Angel Guitián reclama el aguinaldo sobre diferencias de salario del año 1965, rubro que corresponde hacer lugar,

sobre el monto siguiente: 10.185,47 dividido por 12 igual a \$ 848,78 m/n.

IV) SALARIOS IMPAGOS. a) Julio Chilo: Reclama este obrero los jornales correspondientes a los meses de agosto y setiembre/66. Por agosto debe computarse 25 días como se pide a fs. 5, en virtud de que el Libro de Registro Único no se encuentra firmado en dicho mes (art. 37, Ley 953), en cambio, en setiembre sólo ha trabajado 10 días, en razón de haber sido suspendido por razones disciplinarias (ver fs. 84 notificaciones del 2 y 9/setiembre), y luego la suspensión precaucional a partir del día 24 por procedimiento penal del trabajador. /

De la documentación de fs. 84 relacionada con este actor, sólo se debe computar como jornal percibido la suma de \$ 1.000 m/n (recibido del 22/Set./66), no así el otro vale por \$ 1.000 m/n. por no tener fecha, y en consecuencia, poder pertenecer a jornales de otros meses. Tampoco es procedente la compensación invocada, pues el crédito que se reclama en estos autos, originados en salarios impagos, es incompensable en virtud de lo dispuesto por la Ley 11.278, art. 4º.

Por lo tanto, la patronal debe pagar por este concepto, la suma siguiente: 18.743,20 - 1.000 igual a \$ 17.743,20 m/n.

b) RAMON PASTOR BARRIONUEVO: Acciona por el pago de 25 jornales de agosto y 20 jornales de setiembre/66. Debe aceptarse el número de días reclamados, ante la falta de prueba en contrario. De los documentos obrantes a fs. 84, se observa que se le pagó por los citados meses, la suma total de \$ 7.551 m/n. En cuanto a la compensación planteada, me remito al caso del obrero anterior.

Agosto y setiembre: 24.098,40 — 7.551 igual a \$ 16.547,40 m/n.

c) MIGUEL ANGEL GUITIAN: Reclama 25 días trabajados en agosto y 20 días en setiembre /66. Al no haber presentado la patronal prueba que demuestre lo contrario, debe estarse al número de días accionados. El total pagado a este actor se eleva a la suma de \$ 19.052 m/n. (ver fs. 84). En consecuencia, por los expresados meses deberá pagarse: 24.098,40 — 19.052 igual a \$ 5.046,40 m/n.

V) INCENTIVO 10%. Corresponde rechazar el incentivo reclamado del 10% previsto en el Convenio de la Industria de la Construcción, en virtud de lo señalado en la última parte del punto I) de este considerando, es decir, por no encontrarse comprendido los obreros en el citado convenio.

VII) ALLANAMIENTO. VACACIONES Y AGUINALDO. a) La patronal al evacuar el reclamo de los obreros, reconoce adeudar por vacaciones y aguinaldo, la suma de \$ 18.776 m/n. la que es depositada según constancia de fs. 12.

Es decir, hay una sujeción procesal del accionado, que reconoce parte de la pretensión expresada en el petitorio de los actores, por lo que debe tenerse a la demandada por allanada hasta la expresada cantidad. Soy de opinión que las costas deben ser soportadas por su ordep, pues en autos la empleadora ha depositado en la primera intimación el monto que creía adeudar por dichos rubros; en cambio, la parte actora no ha demostrado haber solicitado su pago directamente a aquélla con anterioridad a su presentación a juicio. Este es el criterio ya seguido por este Tribunal en reiterados casos.

b) Al contestarse la demanda, se depositó en concepto de vacaciones a favor de Guitián y Barrionuevo, la suma de \$ 4.824 m/n. a cada uno, es decir, un monto superior al que correspondía, por lo que no existe diferencia alguna a pagar a éstos por el expresado concepto. Respecto a Chilo, siendo improcedente la compensación aducida a vta. de fs. 17, punto c), por las razones ya oportunamente explicadas, debe condenarse a la patronal a pagar este rubro, por la suma siguiente: 535,32 por 7 igual a \$ 3.748,74 m/n.

c) También la patronal al contestar la demanda, reconoce adeudar a los actores el aguinaldo del año 1966, depositando para Guitián y Barrionuevo, la suma de \$ 745 m/n. y \$ 5.279 m/n. respectivamente. En cuanto a Chilo, invoca la compensación ya referida, la que debe desecharse por los fundamentos anteriores indicados, pagándose solamente la cantidad de \$ 104 m/n., la que se imputará a este rubro.

VIII) INDEMNIZACIONES POR ANTIGÜEDAD, FALTA DE PREAVISO Y COMPLEMENTARIA. Manifiestan los actores, que habiendo sido dejados en libertad por falta de mérito (ver Expte. Penal Nº 11.277/66 agregado a autos), y al pretender reintegrarse al trabajo, fueron objeto por parte de la patronal, de un trato desconsiderado, demostrando aquélla la inequívoca decisión de poner fin a la relación laboral. Que en razón de ello, resolvieron colacionarla el 13/Oct. para que les abonaran las diferencias de salarios y salarios impagos de los meses de agosto y setiembre/66, bajo apercibimiento de romper el contrato de empleo. Que el 19/Oct., en virtud de no haberse dado cumplimiento a la intimación cursada, se dieron por despedidos.

Frente a lo expuesto por los actores, antes que nada debe ponerse de manifiesto, que éstos no han demostrado que al pretender reincorporarse a la empresa, fueron objeto de actitudes injuriosas en su persona. Sobre el reclamo de los conceptos que, versaba el colacionado, ha quedado probado en autos, que las diferencias de salarios solicitadas en base al Convenio de la Industria de la Construcción no correspondía su pago, y

en cuanto a los jornales de agosto y setiembre/66, fueron inmediatamente depositados en la Dirección Provincial del Trabajo por las sumas que la patronal creía adeudar (17/Oct.). En consecuencia, atento a lo señalado, la ruptura del contrato de trabajo no tiene justificativo valedero. Debe agregarse además, que si los actores dudaban que el monto de los haberes que venían percibiendo no era lo que realmente les correspondía, pudieron haber accionado y perseguir el cobro de los mismos sin necesidad de rescindir la relación laboral. Las acciones accesorias al despido, como son el preaviso y la complementaria, deben correr la suerte de la principal.

VIII) Al estado de autos, corresponde regular los honorarios al Juez de Paz de Cerrillos, Sr. Francisco A. Russo (tramitaciones de fs. 40, 46/63 y 65/71).

Los Dres. CARLOS ALBERTO MARINO y ELSA I. MAIDANA adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede,

#### EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2

#### F A L L A:

I) Teniendo por allanado a MARCOFIN S.A., en concepto de vacaciones y aguinaldo/66, en la suma de Dieciocho mil setecientos setenta y seis pesos m/n. (\$ 18.776). Costas por su orden.

Regúlense los honorarios de los Dres. DANILO BONARI y OSCAR MOLINA, apoderados-letrados de la parte actora, en las sumas de un mil setecientos sesenta y ocho pesos m/n. (\$ 1.768 m/n.) y mil pesos m/n. (\$ 1.000 m/n.), respectivamente, y los del Dr. HECTOR CORNEJO D'ANDREA, apoderado-letrado de la demandada, en la suma de seiscientos noventa y dos pesos m/n. (\$ 692 m/n.).

II) Haciendo lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia, condenando a la patronal a pagar a los señores RAMON PASTOR BARRIONUEVO, JULIO CHILO y MIGUEL ANGEL GUITIAN, la suma de once mil ciento ochenta y ocho pesos con tres centavos m/n (\$ 11.188.03 m/n.) por aguinaldo/66, de acuerdo a los totales parciales consignados en el mencionado rubro. Con costas e intereses.

Regúlense los honorarios de los Dres. DANILO BONARI y OSCAR MOLINA, en las sumas de Dos mil doscientos setenta y cinco pesos m/n. (\$ 2.275 m/n.) y mil ciento treinta y siete pesos con cincuenta centavos m/n. (\$ 1.137.50), respectivamente, y los del Dr. HEC-

TOR CORNEJO D'ANDREA, en la suma de mil setecientos seis pesos con treinta centavos m/n. (\$ 1.706.30 m/n.).

III) Haciendo lugar a lo demandado por el Sr. JULIO CHILO en concepto de vacaciones por la suma de Tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos m/n. (\$ 3.748.64 m/n.); asimismo a lo accionado por el Sr. MIGUEL ANGEL GUITIAN, por diferencias de salarios y aguinaldo sobre las expresadas diferencias, en la suma de Once mil treinta y cuatro pesos con veinticinco centavos m/n. (\$ 11.034.25 m/n.); y finalmente, haciendo lugar a la demanda de los señores RAMON PASTOR BARRIONUEVO, JULIO CHILO y MIGUEL ANGEL GUITIAN, por salarios impagos de agosto y setiembre/66, en la suma de Treinta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos m/n. (\$ 39.337 mn.), teniendo en cuenta los totales parciales indicados en el punto IV) del considerando. Con costas e intereses.

Regúlense los honorarios de los Dres. DANILO BONARI y OSCAR MOLINA, en las sumas de Diez mil doscientos doce pesos m/n. (\$ 10.212 m/n.) y Cinco mil ciento seis pesos m/n. (\$ 5.106 m/n.), respectivamente, y los del Dr. HECTOR CORNEJO D'ANDREA, en la suma de siete mil novecientos veinticinco pesos m/n. (\$ 7.915 m/n.).

IV) Las sumas que se condena a pagar en esta sentencia, deberán hacerse efectivas dentro de los cinco (5) días de su notificación, debiendo la patronal hacer las retenciones y depósitos de ley en las Cajas respectivas.

V) Rechando lo demandado en concepto de diferencias de salarios (Chilo y Barrionuevo), incentivo 10% e indemnizaciones por antigüedad, falta de preaviso y complementaria del preaviso. Con costas.

Regúlense los honorarios del Dr. HECTOR CORNEJO D'ANDREA, en la suma de Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos m/n. (\$ 54.797 m/n.), y los Dres. DANILO BONARI y OSCAR MOLINA, en las sumas de treinta y seis mil quinientos treinta y un pesos con sesenta centavos m/n (\$ 36.531.60 m/n.) y Dieciocho mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos m/n. (\$ 18.265.80 m/n.), respectivamente.

VI) Regúlense los honorarios del Juez de Paz de Cerrillos, Sr. FRANCISCO A. RUSSO (tramitaciones de fs. 40, 46/63 y 65/71), en la suma de cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000 m/n.). Los mismos serán soportados por la demanda en un

11%, y por los actores cuyas acciones se rechazan, en forma proporcional, en el 89% restante.

Regístrese, notifíquese y repóngase. — Jueces: Dres. OSCAR G. SANZO, CARLOS A. MARIÑO y ELSA J. MAIDANA. - Secretario: Dr. MARIO N. ZENZANO. — GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 3/3/69



— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA